

D. N. I.	Apellidos y nombre
46.209.817	Sarda Valls, Enrique.
50.281.260	Solano Gadea, José Luis.
2.170.551	Spiegelberg de Ortueta, Arturo.
250.708	Tailhan Menéndez, Luis Felipe.
72.629.514	Urtasun Erro, Juan José.
50.277.220	Valdemoro Giménez, José María.
2.187.573	Valdés y Valentín-Gamazo, Félix.
2.189.875	Valencia Alonso, Manuel María.
51.047.962	Vallaure de Acha, Francisco Javier.
24.747.047	Vergara Utrera, Mariano.
14.239.563	Vicandi Plaza, María Isabel.
15.900.847	Videgáin Aristegui, Guillermina.
17.847.202	Zaldívar Miquelarena, Gerardo.

De conformidad con lo establecido en la norma 4.4 de la Orden de convocatoria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Asuntos Exteriores, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, José Joaquín Puig de la Bellacasa y Urdampilleta.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29623 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda conceder el plazo de diez días naturales a los Secretarios de la Administración de Justicia, de cualquiera de las dos ramas, que lo deseen, soliciten algunas de las siguientes Secretarías de Fiscalías.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 22 de la Ley 11/1966, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1966,

Esta Dirección General acuerda conceder el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Secretarios de la Administración de Justicia, de cualquiera de las dos ramas de dicho Cuerpo, que lo deseen eleven instancias a este Centro directivo solicitando alguna de las siguientes Secretarías o Fiscalías, determinando, en su caso, el orden de preferencia por el que les interesan.

1. Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Sevilla.
2. Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Los destinos a las expresadas plazas se dispondrán discrecionalmente, de acuerdo con lo que establecen los mencionados preceptos.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde—

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29624 *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas por la que se señala fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

En cumplimiento de lo que prescribe la disposición sexta, 4.ª de la Orden ministerial de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1978),

Este Tribunal ha acordado:

Señalar el día 11 de diciembre próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Puertos y Costas, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta quinta, para realizar el

sorteo que determinará el orden en que habrán de actuar los opositores. El resultado de este sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—El Presidente del Tribunal, Fernando Berenguer.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29625 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad, unidades de Centros estatales vacantes de régimen general.*

Para cubrir en propiedad la totalidad de las vacantes existentes en Centros estatales de E. G. B. de régimen ordinario, resultas y desiertas del pasado concurso general de traslados, más las producidas hasta 1 de septiembre del año en curso en localidades de cualquier censo por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, así como las unidades habilitadas o desdobladas que hayan de funcionar normalmente en 1 de septiembre de 1979, debe convocarse el concurso previsto en el artículo 8.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

I. Convocatoria

1.º Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Centros estatales de Educación General Básica que correspondan a este medio.

2.º No podrán solicitar cambio de destino en este concurso los Profesores que se hallen cumpliendo sanción. Tampoco podrán participar quienes, siendo ya propietarios definitivos, obtuvieron destino por concurso conforme al Decreto de 6 de julio de 1967 en localidades de censo hasta 2.000 habitantes, en tanto no cumplan seis cursos de permanencia mínima en el mismo destino a que quedaron condicionados quienes voluntariamente lo alcanzaron.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen, han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1978.

II. Turnos

3.º El concurso constará de dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rotación de los concursos anteriores, iniciada en 1948.

III. Turno de consortes

4.º Por el turno de consortes podrán solicitar los Profesores que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952, incluso los consortes de funcionarios de Organismos autónomos, que se incluirán en el apartado f).

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

5.º La reunión de los Profesores consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento en que sirva el otro cónyuge, siendo indispensable para poder solicitar por este turno justificar, por declaración del Profesor solicitante, que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, así como que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo de la Educación General Básica, no participa en ningún concurso de este año.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán solicitar por el turno de consortes los Profesores que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge aun cuando la Escuela fuese de las de provisión especial, relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

7.º Los que concursan por el turno de consortes pueden hacerlo, además, por el voluntario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto.

8.º Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: Certifi-